OTROSÍ NO. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CDAV-C-233-2024

Entre los suscritos **DIANA CAROLINA REINA CARDONA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.130.617.571** expedida en Cali, en su condición de Representante Legal del **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.,** con **NIT 890.311.425-0,** quién en adelante se denominará **EL CDAV,** por una parte; y por la otra, **ÁNGELO ALBERTO MONTAÑO CASTAÑEDA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 94.154.616, quien actúa en su calidad de Representante legal de **UT MANTENIMIENTO AA 2024 – 2025,** identificado tributariamente con **NIT 901.894.895-9** a quien en este documento se denominará como **EL CONTRATISTA**, acuerdan suscribir el presente **Otrosí No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios **No. CDAV-C-233-2024**, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que, el día diez (10) de diciembre de 2024 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios **No. CDAV-C-233-2024**, cuyo objeto es **"**PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO QUE INCLUYE REPUESTOS, INSUMOS, INSTALACIÓN Y MANO DE OBRA, Y ASEO DE LOS VEHÍCULOS TIPO AUTOMOVIL, CAMIÓN, CAMIONETA, CAMPERO Y BUSETA, DEL CDAV Y LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD". **SEGUNDA:** Que, de conformidad con lo señalado en la cláusula tercera del mencionado contrato, el valor total del contrato para todos los efectos legales y fiscales se estimó en la suma de **MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.310.215.338)**, incluido IVA y demás costos directos, indirectos y tributos a los que haya lugar para la ejecución contractual, distribuidos de la siguiente manera: **1)** Para la vigencia 2024, comprendida entre el mes de noviembre y el 31 de diciembre de 2024 la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE., ($462.080.769)** soportado en el CDP No. 20240221 del 6 de mayo de 2024 y el Incremento de Disponibilidad Presupuestal No. 20240102 del 1 de octubre de 2024 distribuidos a su vez de la siguiente manera: **a)** Para el **CDAV LTDA**, la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES OCHENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($35.080.769); b)** Para la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD**, la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($427.000.000). 2)** Para la vigencia 2025, comprendida entre el primero (01) de enero al treinta (30) de junio del 2025, la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE., ($848.134.569)** soportado en la resolución de vigencia futura No. 015 del 3 de mayo 2024, otorgada por consejo de política fiscal-COMFIS, distribuidos a su vez de la siguiente manera: **a)** Para el **CDAV LTDA,** la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE., ($38.134.569); b)** Para la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD**, la suma de **OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE., ($810.000.000). TERCERA:** Que, de conformidad con lo señalado en la cláusula quinta, el plazo de ejecución estimado del contrato es de ocho (8) meses, los cuales se contarían a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Supervisor y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este, sin que en todo caso el plazo excediera el treinta (30) de junio de 2025, o hasta agotar el presupuesto del contrato, lo que ocurriera primero. **CUARTA:** Que, el 17 de diciembre de 2024 se suscribió el Acta de Inicio. **QUINTA:** Que mediante documento de justificación de modificación de contrato – Formato FO-GJ-28, el supervisor del contrato señor NELSON ENRIQUE PARDO CHAVEZ adscrito a la Dirección Operativa del CDAV Ltda., informó a la Gerente del CDAV

Ltda., que encuentra necesario tramitar una modificación contractual en el sentido de realizar una modificación parcial al documento denominado ANEXO ABMTTOVEHÍCULOS con el objetivo de retirar los vehículos identificados con Placas N° ONK462 y ONK452 comoquiera que los mismos fueron afectados por siniestro vehicular que dio lugar a su inutilización por pérdida total según fue certificado el día 27/03/2025 por el señor HERNÁN ÁLVAREZ ARCE en su calidad de Líder del Subproceso de Administración de Pólizas de Seguros de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, y realizar la inclusión del vehículo identificado con la Placa N° ONK292 dentro del parque automotor objeto de servicios del contrato de la Secretaría de Movilidad, por expresa solicitud de dicho Organismo mediante Orfeo N° 20254152010001563l. **SEXTA:** Que igualmente en el mencionado Formato FO-GJ-28, el supervisor del contrato refirió la necesidad de surtir una adición al contrato para el presupuesto del CDAV Ltda. por valor de UN MILLÓN DE PESOS MCTE ($ 1.000.000) para la atención especial de los vehículos identificados con Placa N° ONL221 y ONL225 en razón a su uso frecuente que exige una mayor atención de mantenimientos preventivos y/o correctivos. **SÉPTIMA:** Que, para efectos de la presente adición, se cuenta con recursos suficientes, según lo establecido en el Certificado de Incremento Presupuestal N° 20250009 del 21 de marzo de 2025 por valor de UN MILLÓN DE PESOS MCTE ($ 1.000.000) con cargo al rubro denominado “MANT. VEHÍCULOS” con Código N° 212020200824, al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20250005. **NOVENA:** Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 establece: “ARTÍCULO 3°. - De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”. Norma que según lo expuesto por la Sala de Consulta C.E. 2278 de 2016 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, determina el deber ser de la actuación de la Administración y de los contratistas en punto al cumplimiento de los fines del Estado: el interés general se ve honrado por la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios contratados y el feliz término de estos. **DÉCIMA:** Que además de lo expuesto anteriormente la presente modificación cumple los criterios fijados por el Honorable Consejo de Estado mediante Sentencia No. 30689 del 16/03/2015 proferido por la Subsección C de la Sección Tercera de la Sala del Consejo de lo Contencioso Administrativo en cuyo contenido se dispuso lo siguiente: “*De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no*

se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad". **DÉCIMA PRIMERA:** Que la suscripción del presente otrosí no afecta los intereses de las partes, y supone el debido ejercicio de gestión pública y control al patrimonio de la empresa a través del uso, fortalecimiento e implementación de las herramientas y capacidad instalada del CDAV Ltda. y que además esta adición no corresponde a una variación económica del contrato por cuantía superior al cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. Con base en las anteriores consideraciones, las partes, atendiendo la viabilidad impartida por el supervisor, y la correcta atención de esta actuación con los supuestos normativos establecidos para la modificación de contratos públicos, acuerdan modificar el contrato de No. CDAV-C-233-2024; acuerdo que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – INCLUSIÓN DE VEHÍCULO TIPO CARRO:** De conformidad con lo señalado en la en la Cláusula Séptima del Contrato, el contratista incluirá el vehículo tipo carro identificado con placas ONK292 en documento denominado "AnexoABMttoVehiculos", así como en la Póliza de Seguros Multiriesgo con que cuente el proveedor, o en su defecto deberá adquirir una Póliza Global de Responsabilidad Civil para este efecto y presentar al supervisor para la efectiva verificación, e igualmente deberá excluir los vehículos identificados con Placa N° ONK452 y ONK462. **CLÁUSULA SEGUNDA. – ADICIÓN:** Adiciónese la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE ($ 1.000.000) soportados en el Incremento Presupuestal N° 20250009 del 21 de marzo de 2025 y con cargo al rubro denominado "MANT. VEHÍCULOS" con Código N° 212020200824 del Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20250005. **PARÁGRAFO:** Con fundamento en la presente adición, el valor total del contrato asciende a la suma de **MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.311.215.338)**, distribuidos de la siguiente manera: 1. Para la vigencia 2024, comprendida entre el mes de noviembre y el 31 de diciembre de 2024 la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE., ($462.080.769)** soportado en el CDP No. 20240221 del 6 de mayo de 2024 y el Incremento de Disponibilidad Presupuestal No. 20240102 del 1 de octubre de 2024 distribuidos a su vez de la siguiente manera: **a)** Para el **CDAV LTDA**, la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES OCHENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($35.080.769); b)** Para la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD**, la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($427.000.000) 2)** Para la vigencia 2025, comprendida entre el primero (01) de enero al treinta (30) de junio del 2025, la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE., ($849.134.569)** soportado en la resolución de vigencia futura No. 015 del 3 de mayo 2024, otorgada por consejo de política fiscal-COMFIS, distribuidos a su vez de la siguiente manera: **a)** Para el **CDAV LTDA,** la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE., ($39.134.569); b)** Para la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD**, la suma de **OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE., ($810.000.000). CLÁUSULA TERCERA. – GARANTÍAS Y SEGUROS:** El presente otrosí deberá ser puesto en conocimiento de la compañía aseguradora que expidió la garantía única de cumplimiento y de RCE, para que se expida el anexo modificatorio ajustando los amparos en términos de valor, según corresponda. **CLÁUSULA CUARTA. –**

OTROSÍ NO. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CDAV-C-233-2024

PERFECCIONAMIENTO: Este Otrosí se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA. – REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente otrosí se requiere el respectivo incremento presupuestal y la aprobación de las pólizas en SECOP II. **CLÁUSULA SEXTA. – INTEGRIDAD:** Este Otrosí forma parte integral del Contrato No. CDAV-C-233-2024, y mantiene vigentes las demás disposiciones de este que no han sido expresamente modificadas.

Elaboró: Juan Camilo Guevara Ortiz – Abogado Contratista / OAJ del CDAV Ltda. Juan Camilo Guevara O.